

EL PINTOR DE CORTE Y LOS FUNCIONARIOS DEL REY

Criterios de valoración artística entre la monarquía borbónica y el virreinato del Río de la Plata

THE COURT PAINTER AND THE KING'S OFFICIALS: ARTISTIC EVALUATION CRITERIA BETWEEN THE BOURBON MONARCHY AND RÍO DE LA PLATA VICEROYALTY

Vanina Scocchera
CONICET - Centro de Investigación en Arte, Materia y Cultura (IIAC - UNTREF)
ORCID: 0000-0003-1230-3343

ABSTRACT • This article aims to investigate the decisions taken by the Hispanic monarchy regarding the destination that the paintings of the Society of Jesus should have reached, after their expulsion in 1767. In this respect, the present article is based on the comparison between the recommendations of Antonio Rafael Mengs, a Bourbon painter, with regard to the most favorable use that could be given to existing works in the Iberian Peninsula (which determines the patrimonial survey carried out by Antonio Ponz in his Trip) and the course that similar works had in Rio de la Plata viceroyalty. The article then proposes exploring the dynamics of circulation of images and cult objects that, on more than one occasion, were crossed by the particular interests of a number of agents, such as royal officials, prelates or priests, and were involved in redistribution processes which motivated their symbolic resignification.

KEYWORDS: Society of Jesus; Hispanic monarchy; Paintings; Rio de la Plata viceroyalty; Temporalities.

RESUMEN • Este artículo propone indagar en las decisiones tomadas por la monarquía hispánica respecto del destino que debían darse a las pinturas que se hallaran en iglesias, colegios y convictorios que habían pertenecido a la Compañía de Jesús y que, tras la expulsión de la orden en 1767, quedaron bajo propiedad monárquica. En este sentido, el presente trabajo parte de la contraposición entre el ya conocido documento que vierte las recomendaciones de Antonio Rafael Mengs, pintor de corte borbón, respecto del destino más favorable que se le pudiera dar a las obras existentes en la península ibérica –y que determina el relevamiento patrimonial realizado por Antonio Ponz en su *Viaje*– y la fortuna que corrieron obras semejantes en territorio americano. El artículo se propone entonces indagar en las dinámicas de circulación de obras que, en más de una ocasión, estuvieron atravesadas por los intereses particulares de diversos agentes –entre los que se encuentran funcionarios reales, prelados y religiosos– y que motivaron su participación en procesos de redistribución y de resignificación simbólica.

PALABRAS CLAVES: Compañía de Jesús; Monarquía hispánica; Pintura; Virreinato del Río de la Plata; Temporalidades.

Fecha de recepción: 22-6-2020 / Fecha de aceptación: 27-11-2020

INTRODUCCIÓN

La expulsión de la Compañía de Jesús de los territorios hispanoamericanos sentó un precedente inusitado para la Iglesia en materia de religiosidad así como también para la monarquía en lo que respecta a la administración de las rentas y bienes que los jesuitas dejaron tras de sí. Si bien el primer tema –referido al vacío que la espiritualidad y la religiosidad ignaciana dejó en territorio americano y especialmente en el virreinato del Río de la Plata– ha sido abordado por varios historiadores desde enfoques religiosos, sociales y culturales (Wilde, 2009; Fraschina, 2015; Bernabèu Albert, 2009); el segundo tópico, relativo a la administración de sus bienes –entre los que se incluyen sus establecimientos rurales y productivos; las misiones jesuíticas guaraníes, y aquellos urbanos, tales como los colegios, iglesias, casa convictorias y de ejercicios que, en su conjunto, conformaron la vastedad de sus propiedades inmuebles a las cuales debían sumarse las rentas, esclavos e innumerables imágenes y objetos de culto que alhajaron cada uno de estos espacios–¹ ha sido principalmente abordado desde la historia política y económica para la misma región (Maeder, 2001; Quarleri, 2001; Ciliberto, 2013, entre otros).² Estos trabajos han reparado en las formas de enajenación de las propiedades inmuebles, esclavos y muebles a través de las cuales las autoridades virreinales buscaron remitir el capital obtenido a la metrópolis, así como han señalado las frecuentes omisiones y malversaciones de bienes en las que estuvieron involucrados los funcionarios locales; razón por la cual el proceso resultó ser más complejo de lo esperable.

Es justamente en este segundo tópico y, especialmente en una indagación respecto del destino de imágenes y objetos de culto ignacianos que el presente artículo se propone profundizar desde una perspectiva de la cultura material.³ A lo largo de las próximas páginas nos proponemos analizar la fortuna atravesada por lienzos, pinturas, esculturas y objetos litúrgicos con el objeto de demostrar cómo en el marco del llamado «proceso de temporalidades» estos objetos no solo habrían participado de una serie de movimientos tendientes a su mercantilización y redistribución sino, también a una transformación en su estatuto,

1. En este punto, resulta preciso mencionar asimismo la existencia de una extensa bibliografía relativa al desarrollo del proceso de temporalidades en las diversas latitudes americanas. Los escritos de Guerrero Orozco (1995); Aljovín de Losada (2000), Bravo Acevedo (1984) constituyen los trabajos pioneros que indagaron sobre los modos en los que los bienes de los jesuitas fueron administrados tras su expulsión para los virreinos de Nueva España, Perú y la Capitanía de Chile respectivamente.
2. Sería muy extenso detenerse aquí a listar las propiedades inmuebles ignacianas pertenecientes a la provincia jesuítica del Paraguay en coincidencia con los territorios del Virreinato del Río de la Plata pero, a fines ilustrativos para el lector, resultará clarificador mencionar que, al momento de su expulsión, la orden contaba con un total de treinta misiones jesuítico-guaraníes asentadas en torno de las fronteras compartidas de los actuales territorios de Paraguay, Argentina y Brasil. Asimismo, la orden asentó su cabecera en la provincia en Córdoba desde donde se administraban las actividades educativas y misionales, donde se estableció el Colegio Máximo –que fuera la primera Universidad de la región– y su noviciado. Sumado a ello, en Buenos Aires se establecieron dos colegios: uno chico denominado de Nuestra Señora de Belén y otro mayor denominado de San Ignacio. Estos espacios urbanos fueron complementados en las mismas y otras ciudades por casas convictorias, casas de ejercicios, capillas e iglesias. En torno de estas ciudades diversas postas y tierras productivas, tales como estancias, chacras y haciendas con sus propias capillas e iglesias, formaban parte de los establecimientos rurales y productivos que garantizaban el sustento de la orden. Para la región de Córdoba se cuentan seis estancias productivas y tres para el caso de Buenos Aires. Asimismo, otras misiones reduccionales se establecieron en la provincia del Chaco durante el siglo XVII y XVIII. Para más datos respecto de la presencia geográfica de los jesuitas en el Río de la Plata se recomiendan las siguientes lecturas: Alcalá (2002); Maeder (2001); Ciliberto (2013); Quarleri (2001); Page (1999, 2012), entre otros.
3. El presente trabajo forma parte de mi investigación posdoctoral en curso «Redistribución de bienes de culto en el proceso de temporalidades. Córdoba y Buenos Aires, 1767-1810» con beca de CONICET.

consecuencia de la pugna entre diversos criterios de valoración que, como capas de sentido, se superpusieron sobre los mismos. Antes de adentrarnos en estas cuestiones, es preciso que realicemos una breve contextualización del desarrollo de los acontecimientos.

Cuando hablamos del proceso de temporalidades, nos referimos a una serie de decisiones por las cuales –tras la expulsión de la Compañía de Jesús de los dominios hispanoamericanos– entre 1767 y 1810, la monarquía borbónica dispuso dos posibles destinos para los bienes muebles que habían pertenecido a la orden: el primero de ellos consistió en la enajenación (mediante la venta o subasta pública) para cubrir los gastos que ocasionase la expatriación y el pago de la pensión vitalicia de los expulsos, mientras que el segundo de ellos se centró en la utilización de sus edificios y efectos sobrantes para la realización de obras piadosas mediante su «aplicación» (Martínez Tornero, 2008: 537-538).⁴ Este segundo destino de los bienes ignacianos implicó la redistribución o cesión de alhajas y obras de arte a otros espacios religiosos –ya fueran pertenecientes a las iglesias seculares o regulares de la correspondiente diócesis para su dotación– a través de la solicitud del prelado de autorización a la junta provincial de temporalidades.

Aunque es posible que este sea uno de los pocos procesos históricos en los que una sociedad haya asistido a tamaña empresa de circulación de imágenes y objetos de culto y devoción, la historia del arte ha explorado escasamente tanto los modos en que la monarquía tomó las riendas de este universo de bienes y los funcionarios locales llevaron a cabo las disposiciones de la corona en territorio americano, como los desplazamientos simbólicos que dicho proceso habría implicado en materia patrimonial y artística cuando la orden fuera excluida y abandonara sus posesiones en hispanoamérica.⁵ En contraposición, las investigaciones que se detuvieron a analizar la producción artística vinculada a la orden ignaciana durante el tiempo de su presencia en territorio americano es, por demás abundante, pero al estudiar estos trabajos subyace casi en forma constante una pregunta respecto del destino y la vida de estos objetos en la etapa inmediatamente posterior a 1767 ¿Cuál fue la fortuna de todas aquellas imágenes, objetos de culto y liturgia tras la expulsión de la orden? ¿Cómo se determinó el destino de un universo heterogéneo de objetos que, durante la presencia de la orden en América, había tenido por función primera despertar el ánimo de los fieles? Este artículo forma parte de una investigación en curso que recupera estos interrogantes con el objeto de reconstruir el destino de imágenes y objetos de culto incorporados al ramo de temporalidades en un juego de tensiones entre las disposiciones monárquicas y los grados de cumplimiento de dichas órdenes por los funcionarios virreinales rioplatenses.⁶ En el marco de este proceso, en el presente artículo tomaremos como punto de partida un caso que entendemos clave respecto de los traspiés que existieron entre la normativa real y la pragmática virreinal: nuestra historia comienza en 1767, cuando el Consejo Real de Castilla

4. La Real Cédula del 14/08/1768 dio los fundamentos jurídicos para disponer de los bienes expropiados (Consejo Real de Castilla, 1767: 36-46).

5. Antecedentes pioneros en el estudio de las colecciones artísticas ignacianas para nuestra región son los trabajos de Buschiazzo (1942) y Ribera y Schenone (1948), complementados por los trabajos de Sustersic (2010) y desde una perspectiva histórica y patrimonial por Page (1999; 2016). Las dimensiones materiales de la supervivencia de la escultura jesuítica guaraní o del hallazgo de un lienzo de san Luis Gonzaga en la iglesia de San Ignacio de Buenos Aires fueron abordadas por Siracusano (Siracusano y Rodríguez Romero, 2020; Morales *et al.*, 2016).

6. Ciertas investigaciones se propusieron reconstruir la antigua presencia de bienes artísticos y culturales ignacianos a partir del rastreo de fuentes documentales. En este sentido, algunos antecedentes para la presente investigación son los trabajos de Cuesta Hernández y Hernández García (2018) en lo que respecta al patrimonio artístico ignaciano de Oaxaca, mientras que un recorrido semejante tendiente a la reconstrucción de bibliotecas ignacianas es realizado por Vega (2018) y por Lozano Navarro (2000) para la provincia del Paraguay y el Virreinato del Nuevo Reino de Granada respectivamente.

decidió consultar al pintor de corte Rafael Mengs sobre el destino de las colecciones pictóricas ignacianas existentes en la península ibérica.

LAS CONSULTAS A MENGES PARA EL RESGUARDO DE PINTURAS Y LOS IMPEDIMENTOS PARA SU PUESTA EN PRÁCTICA

Como ha señalado Martínez Tornero (2008: 537, 555), la administración de los bienes temporales que habían pertenecido a la Compañía de Jesús en un primer momento no persiguió una finalidad económica. Sin embargo, el inusitado deterioro material, seguido de la destrucción y ruina de muchas de sus propiedades, obligó al Consejo Real a buscar soluciones concretas que tuvieron como consecuencia la elaboración de grandes inventarios de bienes para su venta, aplicación o almacenamiento. En lo que respecta a las grandes series pictóricas ignacianas dispersas por el territorio español, la dificultad de determinar un destino certero y satisfactorio fue rápidamente advertida por los funcionarios reales. Por esta razón, Pedro Rodríguez de Campomanes, fiscal del Consejo Real de Castilla, decidió consultar a Antonio Rafael Mengs –quien entre 1761 y 1769 ofició como pintor de corte de Carlos III– respecto del mejor modo de proceder en relación con las colecciones pictóricas existentes en la península.

Las recomendaciones del artista se dieron a conocer mediante una carta circular expedida en 1767 cuando el afamado artista recomendó que «las pinturas de buenos Autores, que pueda haber en los colegios de la Compañía y se pongan en venta, no conviene se saquen fuera del Reyno [de España]» (Consejo Real de Castilla, 1767: 130). Así, el pintor recomendaba vender aquellas obras que, por ser de buenos autores, resultaran redituables, siempre y cuando las mismas se conservaran dentro de la península. En consecución de lo propuesto por el artista, dicho consejo acordó la elaboración de minuciosos listados de las pinturas existentes en cada espacio que había pertenecido a los expulsos «con expresión de lo que representan y su calidad», es decir, aplicando una serie de conocimientos y criterios de valoración estética como medios para definir su destino (Consejo Real de Castilla, 1767: 130). Según puede observarse por una orden posterior emitida en 1769, la confección de estos inventarios por funcionarios reales o comisionados capaces de confeccionar dichos listados pareció ser más difícil de lo esperado pues, acorde a lo manifestado por el Consejo Real de Castilla, «los comisionados no pueden discernir las que son exquisitas, ni hay tampoco en las Provincias Peritos, de quien valerse para la separación de ellas» (Consejo Real de Castilla, 1769: 140). Hecho que motivó, como ya ha sido señalado por la historiografía española, que Mengs recomendara a don Antonio Ponz –religioso jerónimo referido como «un sujeto inteligente y de satisfacción del pintor»– para relevar los colegios, iglesias y casas de los expulsos con el objeto de «conservar en el Reyno las Pinturas originales de Autores Españoles y Estrangeros de fama» (Consejo Real de Castilla, 1769: 140).⁷ Así, mientras la pretendida enajenación de pinturas fue puesta en suspenso, el comisionado emprendió una magna tarea que lo llevaría, como ilustre académico, a publicar dieciocho tomos entre 1772

7. Este aspecto es señalado por Martínez Tornero. Trabajos posteriores (Martín Pradas y Carrasco Gómez 2014; 2019) rastrearón el destino de obras pictóricas procedentes de propiedades ignacianas en la península ibérica.

y 1794 donde compilaba las memorias de su *Viaje de España, o Cartas en que se da noticia de las cosas más apreciables y dignas de saberse, que hay en ella*.

Si bien el encargo para el que Ponz había sido comisionado consistía en reconocer los bienes artísticos de los expulsos, las noticias vertidas en su *Viaje* excedieron dichos objetivos y constituyen una exhaustiva descripción del patrimonio artístico peninsular que, asimismo, debemos interpretar como parte de un programa de defensa político de la monarquía (López Arandía, 2014: 33, 36). En lo que a nuestro trabajo respecta, es preciso mencionar que, en su libro, el jerónimo identifica y rastrea aquellas colecciones pictóricas que habían pertenecido a colegios e iglesias ignacianas y de las cuales explicita cómo, entre el tiempo de su viaje y de la publicación de sus tomos, muchas de ellas ya habían sido aplicadas a otros espacios religiosos y educativos, o bien, sustraídas por particulares. Tal es así que, por ejemplo, Ponz identifica cómo ciertas series de cuadros de los colegios jesuitas de Toledo y Alcalá de Henares fueron remitidos a Madrid, o bien, cómo ciertos cuadros que reconocía procedentes de una iglesia de la expulsa orden se hallaban en la casa de una vecina de un pueblo de Cuenca (Ponz, 1776: 164, 829; 1777: 169). Estos destinos inesperados para las obras constituyen la punta del ovillo de un entramado que nos proponemos develar y que, a su vez, nos indicarían inicialmente que, a pesar de las recomendaciones de Mengs sobre la enajenación de estas colecciones pictóricas, otras decisiones de orden pragmático se impusieron en la península y conllevaron a la puesta en circulación de una gran cantidad de obras pictóricas que –fragmentadas y dispersas– serían aplicadas y refuncionalizadas en nuevos destinos.

ACUMULAR PATRIMONIO ARTÍSTICO IGNACIANO: DE LA ENAJENACIÓN Y LA APLICACIÓN A LA MALVERSACIÓN DE OBRAS EN EL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA

En las páginas siguientes nos proponemos iniciar una breve exploración con el objeto de evidenciar cómo en territorio americano las pinturas de los extrañados jesuitas corrieron una fortuna muy diferente a las ideas sugeridas por Mengs y la esperada por el Consejo Real para la península. Si bien diversos historiadores del arte se han abocado a reponer parte del patrimonio artístico ignaciano (Buschiazzo, 1942; Ribera y Schenone, 1948: 54-79; Susterisic 2010; Siracusano, 2020), al momento, para el caso del territorio rioplatense los estudios relativos a su destino en el marco del proceso de temporalidades han sido aproximaciones parciales (Page, 1999; 2016). En la misma línea, tampoco hemos hallado la existencia de una Cédula Real que replicara los consejos vertidos por Mengs respecto del modo de proceder con las colecciones pictóricas ignacianas de estos territorios. ¿Es que acaso las autoridades monárquicas no consideraron factible el reconocimiento de estas obras a mano de sus funcionarios por lo titánico de la empresa en los virreinos americanos?

Sin duda, no resulta azaroso suponer que la dificultad para encontrar sujetos ilustres que pudieran abocarse a una empresa de la envergadura desplegada por Ponz para identificar, reconocer y clasificar las colecciones pictóricas habría hecho prescindir a los funcionarios del Consejo Real de una empresa semejante, a pesar de que estos territorios también abundaran imágenes de autores españoles y extranjeros.⁸ Un dato quizás iluminador respecto de una

8. En el caso rioplatense las estancias, colegios e iglesias ignacianas poseían tanto lienzos cuzqueños como de pintores españoles y extranjeros (Buschiazzo, 1942; Ribera y Schenone, 1948).

tentativa semejante para conocer la calidad de las obras existentes en el Río de la Plata habría sido la confección de inventarios precisos pues, en contados casos, éstos no fueron realizados por funcionarios de temporalidades o curas, sino por personas de cierta formación y conocimiento en la materia que, oportunamente, llevaron a cabo dicha tarea como comisionados.

Para la región rioplatense existen algunos pocos inventarios en los que el registro de obras exhibe este cuidado y conocimiento preciso. Estos son los casos, por ejemplo, del inventario realizado en 1769 para la iglesia de San Ignacio de Buenos Aires, cuyo relevamiento notarial fue realizado por Miguel Aucell, artista valenciano que, como señalaran Ribera y Schenone, había pintado, al menos, el lienzo de san Ignacio para el homónimo edificio (AGN, 1769-1770b).⁹ Asimismo, la tasación del retablo de dicho templo fue realizada por un escultor salteño (cuyo nombre desconocemos), mientras que en 1769 el platero Domingo Barañaño indicó la tasación de los objetos litúrgicos que realizó para el colegio de San Ignacio de la misma ciudad (AGN, 1769-1770c). De un modo semejante, podemos constatar la participación de plateros en la elaboración de inventarios de temporalidades de los colegios de la ciudad de Santa Fe, pues en 1770 se asienta el pago por el tiempo insumido en dicha tarea (AGN, 1770-1786).

Estos datos dispersos podrían ser entendidos como soluciones locales, parciales e intermedias tendientes a realizar un inventario certero de las pinturas y objetos de culto existentes al menos en algunas de las principales iglesias de los jesuitas en el virreinato rioplatense con el objeto de determinar su resguardo y posterior destino. No obstante, la producción de esta clase de registros solo habría resultado esporádica y no impidió que muchas obras existentes en otras latitudes, como las de la propia iglesia de la Compañía de Jesús en la ciudad de Córdoba, de las iglesias de las estancias productivas de la misma provincia o las obras de las iglesias reduccionales fueran expuestas al abandono, destrucción y pérdida. En este sentido resulta preciso señalar que muchas de las estancias productivas de la provincia de Córdoba, junto con sus iglesias y los lienzos, retablos, esculturas y objetos de culto que se conservaron en su interior, estuvieron expuestas durante décadas al continuo expolio, saqueo y destrucción. Testimonio de estos derroteros es el estado de degradación en el que, en 1945, un matrimonio de coleccionistas adquirió un lienzo de la *Adoración de los magos* de la estancia rural cordobesa de La Candelaria y que, en tiempos de presencia ignaciana, formaba parte de una serie cuzqueña de la vida de Cristo que se ubicara entre los tramos de los muros laterales de la nave de la iglesia cordobesa. Algunos indicadores materiales aun presentes en la obra exhibirían los antiguos valores simbólicos asociados a esta obra: los vestigios de la capa pictórica de la obra permiten, aún hoy, inferir la forma fantasmal de los protagonistas de la presentación del Niño Jesús ante los reyes, mientras que su grado de deterioro actual devuelve nuestra mirada a la consideración respecto de su materialidad y las condiciones adversas a las que ésta y otras pinturas fueron expuestas [fig. 1].¹⁰ Sumado a ello, otros indicadores nos permiten comprender el modo en que este lienzo, junto con aquellos actualmente perdidos que completaran la serie de la infancia de Cristo, habrían recubierto por completo los tres tramos de ambos muros de la nave lateral: la iglesia de la Estancia de la Candelaria consta de una nave simple compartimentada en cuatro tramos por pilastras adosadas. En el primer tramo se ubica un coro alto, en el tercer tramo del muro izquierdo se ubica el púlpito y en el cuarto y último tramo un presbiterio con dos vanos

9. Un documento de temporalidades señala el reclamo de dicho pintor «sobre que se le pague un cuadro que hizo y pintó p.^a la Iglesia de S. Ignacio» con el objeto de que la junta saldara la deuda (AGN, 1769-1791).

10. El lienzo actualmente forma parte de la colección de obras que resguarda el Centro de Investigación en Arte, Materia y Cultura (IIAC-UNTREF).

laterales, mientras que en la cabecera de la nave, aún hoy, pueden verse restos del antiguo retablo.¹¹ Esta breve descripción nos permite considerar que muy posiblemente el lienzo de la *Adoración de los magos* formara parte de una serie de al menos cinco lienzos de semejantes dimensiones que cubrieran casi por completo los muros de la nave de la iglesia a ambos lados, tal como sucediera, por ejemplo, con los lienzos cuzqueños de gran tamaño que aún se preservan en la Estancia jesuítica de Santa Catalina de la misma región.



Fig. 1. Anónimo. *Adoración de los magos*, Cuzco, s. XVIII. Centro de Investigación en Arte, Materia y Cultura, IIAC, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Buenos Aires. La fotografía fue tomada durante el proceso de consolidación del lienzo y la capa pictórica en el IIPC-TAREA, UNSAM

Decíamos entonces que la elaboración de inventarios precisos resultaba un elemento central para determinar el destino de estos objetos, instancia tras la cual el patrimonio artístico parece haberse reducido a dos opciones: su enajenación o su aplicación. Los resultados

11. En el siguiente enlace puede verse un recorrido virtual por la iglesia de la Estancia de la Candelaria: <https://youtu.be/kbFgVW_y9Jw> 25-11-20

alcanzados en investigaciones precedentes nos permiten aseverar que estos destinos se habrían bifurcado según se tratara de imágenes o «alhajas», entendidas éstas como objetos litúrgicos (Scocchera, 2020: 120-122). Acorde a su materialidad y a su valoración mercantil –por tratarse mayoritariamente de bienes de plata– estas últimas habrían sido las principales protagonistas de la enajenación, mientras que muchas de las pinturas y esculturas de culto, como veremos a continuación, habrían sido sometidas a movimientos, depósitos y abandonos que conllevaron a su deterioro y pérdida, como mencionáramos para la *Adoración de los magos*.

En relación con las “alhajas” resulta preciso recordar que las ya conocidas clasificaciones de los objetos litúrgicos de plata y oro en tres grandes «categorías» acorde a su cercanía o lejanía con lo sagrado tuvieron por objeto organizar su venta para remitir su capital a la metrópolis.¹² Solo aquellos de primera categoría –como cálices, patenas, custodias ostensorios y viriles en los que se exponía el sacramento así como copones y relicarios– debían ser resguardados en depósitos reales, o bien, podían ser «aplicados» a aquellas iglesias que así lo demandaran a través del obispo diocesano con previa autorización de la junta de temporalidades correspondiente (Scocchera, 2020: 122-125). Permítaseme en este punto una breve digresión respecto de las aplicaciones: si, como dijimos, este era el destino posible de todos aquellos objetos que, acorde a su sacralidad debían ser preservados de su venta y que podían ser remitidos a otros espacios de culto, lo anterior significaba que estos objetos entraban en una lógica de redistribución a partir de la cual eran reutilizados y refuncionalizados al servicio del culto.¹³ Tal es el caso, por ejemplo de muchas de las incorporaciones a la Catedral en 1775 de los bienes procedentes de la iglesia y de la capilla del noviciado de la Compañía de Jesús de la ciudad de Córdoba y que incluyó no solo «alhajas», sino también una innumerable cantidad de prendas y vestimentas para el oficio de la liturgia, seguido de esculturas, lienzos, láminas, objetos de culto, reliquias, sacras misales, mobiliario, etc. (AAC, 1775).

Más curioso aún resultan aquellos casos en los que nos enfrentamos a la ausencia de documentos relativos a las aplicaciones de las obras, pues su cesión fue realizada por otras vías que sortearon la autorización de dichas juntas. Por esta razón, en estos casos no resultaría correcto hablar de «aplicaciones» aunque éstas signifiquen redistribuciones y hayan conllevado a desplazamientos de sentido de las obras en cuestión. Un caso notable es el de la existencia de una imagen de vestir de la Virgen Dolorosa en la Casa de Ejercicios Espirituales de María Antonia de la Paz, fundada en Buenos Aires a fines del siglo XVIII como continuación de la práctica espiritual propulsada por los ignacianos [fig. 2]. Como la misma beata mencionara, y la historiografía replicara (Gutiérrez, 1947: 16), esta imagen procedía del colegio jesuita de Nuestra Señora de Belén, razón por la cual le asignaba portentos milagrosos como «abadesa» y guía espiritual. En un relevamiento reciente hemos podido identificar que en 1772 los «muebles sagrados» procedentes de la residencia y colegio de Belén, entre los que se encontraba la escultura de vestir en cuestión, habían sido entregados por la

12. Aquellos objetos clasificados en tercera y segunda categoría fueron factibles de ser enajenados desde 1774 y 1782 respectivamente. La segunda categoría comprendía objetos litúrgicos: vinajeras con sus platillos, sacras palabras y evangelios, candeleros de altar, lámparas para el sacramento, adornos de imágenes y santos, tales como coronas, diademas, etc. mientras que la tercera clase se incluían aquellas alhajas que no tenían contacto físico con lo sagrado ni eran necesarias para el culto sino que servían para ensalzarlo y contribuir a su pompa, tales como fuentes, bandejas, floreros, ramilletes, aparadores, jarras, arañas, blandones, etc. (Martínez Tornero, 2008: 556).

13. La aplicación de una obra implicaba una serie de etapas: en primer lugar, y a sabiendas de los bienes existentes de temporalidades, la autoridad eclesiástica local solicitaba a la junta provincial recibir para su diócesis un determinado bien con justificación de su necesidad. Una vez concedida la aplicación, el prelado expresaba su recepción en conformidad y podía, a su vez, aplicar el objeto en cuestión a cualquier espacio de culto de su diócesis.

Junta Provincial al por entonces capellán del colegio de San Ignacio para su aplicación y resguardo en dicho edificio. En este sentido, y a falta de un documento que diera cuenta de la aplicación de dicha imagen en beneficio de la casa de ejercicios, debemos suponer que entre 1780 y 1795¹⁴ el por entonces capellán habría cedido a María Antonia la posesión de dicha imagen en contravención de las determinaciones de la Junta y atribuyéndose las funciones propias del obispo. Estamos aquí frente a un hecho que en la práctica habría resultado por demás habitual pues no solo no conllevó ninguna sanción, sino que, por el contrario, dicha cesión fue teñida de una valoración piadosa por la cual la imagen reactivó sus portentos simbólicos en una clara alusión a su procedencia ignaciana y a la continuidad de esta empresa en las acciones de la beata.



Fig. 2. Anónimo. *La abadesa o Nuestra Señora de los Dolores*, s. XVIII. Museo de la Santa Casa de Ejercicios Espirituales Sor María Antonia de la Paz y Figueroa, Buenos Aires.

14. La beata María Antonia llegó a Buenos Aires en 1779 y en 1780 monta su primera casa de ejercicios y recién en 1794 es aprobada con licencia del obispo (Fraschina, 2015: 79 y ss., 112).

Hecha nuestra digresión podemos comprender que mientras algunos movimientos de obras por fuera de la lógica de la aplicación de las juntas de temporalidades propiciaron activaciones de las imágenes tendientes a la perduración de sus efectos, en otros casos, los caminos transitados –mediante malversaciones, robos o apropiaciones– habrían conllevado a la creciente desfuncionalización, deterioro, pérdida y destrucción material de un gran número de obras (Koppytoff, 1991).¹⁵

Veamos al respecto un último caso relativo a la pérdida de obras y en el cual primaron valoraciones mucho más apegadas al interés individual respecto de dichas colecciones: transcurría el año de 1780 cuando el cabildo de Córdoba del Tucumán elevó una denuncia a la Junta Provincial de Temporalidades de Buenos Aires respecto del mal desempeño del presidente, don Fermín Ruiz Pozo, y los vocales de la Junta Municipal cordobesa. La denuncia en cuestión detallaba las irregularidades incurridas en relación con el robo de imágenes del Colegio Máximo de la ciudad de Córdoba y, por consiguiente, de su responsabilidad por la sustracción de «varias alhajas y toda la librería, fingiendo haberse robado, extrayendo asimismo varios cuadros [de la iglesia]: dos grandes de San Ignacio de Loyola para la casa o estancia de don Diego Ignacio de Aráoz, que fue criado en el Colegio, y el otro de San Luis Gonzaga que don Miguel Ignacio de Aráoz, hijo del antecedente, recibió con varias gavetas que había en la sacristía para su iglesia de Famaillá» (AGN, 1780). Esta práctica no debe resultarnos extraña si recordamos, por ejemplo, que el mismo Ponz mencionara haber encontrado en la casa de una vecina de Huete, en la región de Cuenca, doce lienzos que, según atribuyó, tres de ellos pertenecían al retablo mayor de la iglesia de la Compañía, no obstante no pudiera explicar cómo fue realizada dicha aplicación (Ponz 1777: 169-170).

Con el objeto de sancionar a los responsables, la junta porteña cotejó la reciente denuncia con los inventarios precedentes de la iglesia advirtiendo que, asimismo, había sido sustraído otro cuadro de san Luis Gonzaga y una pintura de san Francisco Javier que decorara el retablo lateral dedicado a dicho santo en la iglesia jesuita. La Junta Provincial comprendió que la sustracción de las cinco pinturas –tres por los mencionados vecinos de la sociedad cordobesa y otros dos sin conocimiento de sus perpetradores– habían contado con la connivencia del presidente de la Junta Municipal, pues Pozo era la única persona a cuyo cargo estaban las llaves de la iglesia.

Resulta especialmente sensible notar aquí cómo la sustracción de lienzos e imágenes estuvo, hasta donde las fuentes nos permiten inferir, centrada principalmente en lienzos que representaban a los principales santos de la orden ignaciana, casi como si estas pinturas hubieran sido retiradas selectivamente quizás por el deseo de perpetuar una identidad ignaciana y una devoción a estos santos que sería perpetuada en la intimidad de capillas y oratorios domésticos, tal como nos permite inferir el documento precedente respecto del destino de uno de los lienzos para «su iglesia de Famaillá». En este sentido, indagar respecto de un acto de sustracción como el caso aquí mencionado implica considerar el deseo individual de poseer la imagen y rendirle veneración en un momento en que las devociones ignacianas habían sido suprimidas y estaban vedadas de la contemplación; razón por la cual su valoración simbólica se incrementaba, tal como sucediera con la ya mencionada Abadesa.¹⁶

15. Las acusaciones por malversaciones, robos, usurpaciones de bienes y manipulaciones de información fueron habitualmente denunciadas respecto de las deficiencias en las administraciones de temporalidades (Maeder, 2001).

16. Antecedentes de investigaciones respecto de la perduración de la identidad ignaciana y las devociones a éstas asociadas pueden consultarse en Fraschina (2015); Scocchera (2017).

A los mencionados hurtos de pinturas de la iglesia del Colegio Máximo se sumaban asimismo la sustracción de dos esculturas con la alevosía de que este robo no fuera fácilmente advertido pues «habíase cambiado por dicho Aráoz un San Francisco Xavier y puesto otro en su lugar [...] [y] don Fermín Pozo cambió un Divino Señor que estaba en la Sacristía por otro mediano» (AGN, 1780). Es justamente en este punto donde si bien la información de los documentos no nos permite aseverar que la motivación de estas sustracciones se debiera a una intencionalidad de perdurar la devoción y la espiritualidad ignaciana, es, sin embargo, factible advertir que la estrategia de la sustracción seguida del reemplazo por otra imagen del mismo tema buscó intencionalmente evitar su reconocimiento y sanción, quizás, con la intención de perdurar esta práctica de sustracción. Estos casos –que aquí son tan solo referidos brevemente– dan cuenta del modo en que una diversidad de agentes vinculados en mayor o menor medida a la administración de temporalidades –funcionarios, obispos, religiosos o vecinos– hicieron caso omiso a las disposiciones del Consejo Real y obraron según sus propios intereses, criterios y valoraciones para poseer las imágenes en cuestión.

En este sentido, estas prácticas se vinculan con las aplicaciones referidas previamente hacia la Catedral de la ciudad de Córdoba, pero asimismo con muchas otras sustracciones destinadas a dicha iglesia y que fueron obradas, al menos entre 1770 y 1780. El caso, por demás extenso y complejo, ha sido reiteradamente señalado por la historiografía local (Buschiazzo, 1942; Ribera y Schenone, 1948; Page, 1999; Maeder, 2001).¹⁷ Fue recién en 1786 cuando las autoridades porteñas reclamaron al por entonces obispo de Córdoba Moscoso y Peralta las explicaciones pertinentes respecto de las innumerables sustracciones de obras –pinturas, esculturas, objetos de culto y liturgia, mobiliario y hasta el cancel– de la iglesia de la Compañía hacia la Catedral realizadas en tiempos del obispo San Alberto. Todas estas sustracciones, según declarara la Junta habían sido realizadas sin aprobación real y por la cual el por entonces prelado alegó –amparándose en motivaciones piadosas– que la misma había sido realizada para subsanar la «vergonzosa desnudez» de su templo (Scocchera, 2019; UNC/SEA 1786).

A pesar de las extensas normativas y disposiciones vertidas por el Consejo Real de Castilla relativas al modo en que los comisionados y funcionarios debían proceder a la administración de los bienes artísticos ignacianos, al interior del virreinato rioplatense la pragmática, las voluntades personales y las prácticas de intercambio por relaciones interpersonales terminaron por imponerse en atención a una valoración simbólica respecto de estas imágenes ignacianas que no cesaba de reconfigurarse mediante sustracciones, apropiaciones, intervenciones y manipulaciones tendientes a su posesión. En este sentido, son muchos los entramados que resta aún reconstruir respecto del camino transitado por estas y otras imágenes en territorio rioplatense.

17. Resulta al respecto curioso señalar que si bien los inventarios de bienes de la iglesia de la Compañía de Córdoba resultan por demás fragmentarios para conocer cuál era su programa iconográfico completo al momento de la expulsión (AHPC, 1769), muchas de las obras que allí existían pueden ser reconstruidas a través de la aplicación de bienes hacia la Catedral o de los reclamos de las juntas respecto de sus sustracciones sin previa autorización (AAC, 1775; UNC/SEA, 1786).

CONSIDERACIONES FINALES

El recorrido propuesto en el presente artículo tuvo por objeto exponer los diversos criterios sobre el destino de imágenes de antigua propiedad ignaciana. En el marco de estas tensiones, los intereses contrapuestos entre el Consejo Real, los funcionarios locales de temporalidades, el clero local y vecinos de la sociedad colonial propiciaron múltiples fortunas para dichos objetos: ventas, redistribuciones, hurtos o depósitos fueron los destinos esperables para una constelación de objetos que tiempo atrás había sido un medio eficaz para transmitir el mensaje sagrado y militante de la orden ignaciana.

Así, por estos movimientos un universo de imágenes y objetos de culto asistió desde 1767, y sobre todo en las últimas décadas del siglo XVIII, a un proceso de resignificación simbólica, apropiación material y dispersión tan interesante como arduo de reconstruir. Sumado a estos dos movimientos de enajenación y redistribución debemos asimismo considerar el de todas aquellas imágenes y objetos que, abandonados y olvidados, asistieron a su deterioro material y perecieron frente al paso del tiempo. Si bien las condiciones de destrucción de obras resulten un tema de interés muy particular y den cuenta asimismo de los cambios en las percepciones, criterios y categorías respecto de las valoraciones que una sociedad establece sobre sus medios comunicantes, en este trabajo nos propusimos verter este análisis sobre un momento inmediatamente anterior: el de la decisión respecto del destino de un gran número de obras existentes en la península ibérica y en el territorio rioplatense.

Los caminos bifurcados emprendidos por numerosas imágenes y objetos de culto resultan un proceso arduamente complejo de reconstruir a través de la indagación en fuentes documentales dispersas, heterogéneas y fragmentarias. En este sentido, una metodología vinculada a la cultura material y tendiente a establecer cruces entre las imágenes subsistentes y las fuentes documentales nos permite explorar en las biografías de algunas de estas imágenes para contribuir a su puesta en valor como legado patrimonial y testimonio artístico de un proceso histórico convulsionado como lo fue el de la administración de temporalidades.

FUENTES DOCUMENTALES

- AAC (Archivo del Arzobispado de Córdoba, Argentina) (1775) «Inventario de los bienes de la Compañía respectivos de la iglesia». Legajo 4, Compañía de Jesús, 1745-1844.
- AGN (Archivo General de la Nación, Argentina) (1769-1791), sala IX, Temporalidades, 21-5-3, «Inventario de todos los expedientes y documentos de este ramo».
- AGN (Argentina), (1769-1770a), sala IX, Temporalidades, 21-5-6, expedientes 57, 58, 59.
- AGN (Argentina), (1769-1770b), sala IX, Temporalidades, 21-5-6, expediente 1.
- AGN (Argentina), (1769-1770c), sala IX, Temporalidades, 21-5-6, expediente 6.
- AGN (Argentina), (1770-1786), sala IX, Temporalidades, 21-5-7, expediente 11.
- AGN (Argentina), (1771-1772a), sala IX, Temporalidades, 21-5-8, expediente 31.
- AGN (Argentina), (1771-1772b), sala IX, Temporalidades, 21-5-8, expediente s/n «Resivo del Sor Conde de Aranda de la razón de demandas pendientes y concluidas».
- AGN (Argentina), (1774), sala IX, Temporalidades, 21-6-2, expediente 13.
- AGN (Argentina), (1780), sala IX, Temporalidades, 23-1-1, expediente s/n.

- AHPC (Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Argentina) (1769), Legajo 40, f. 58 y ss.
- Consejo Real de Castilla (1767) *Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el estrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de los Regulares de la Compañía que existían en los Dominios de S.M. de España, Indias, e Islas Filipinas a consecuencia del Real Decreto de 27 de Febrero, y Pragmática-Sanción de 2 de abril de este año*, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta. Parte Primera.
- Consejo Real de Castilla (1769) *Colección General...* Madrid, Imprenta Real de la Gazeta. Parte Segunda.
- Consejo Real de Castilla, (1773) *Colección General...* Madrid, Imprenta Real de la Gazeta. Parte Cuarta.
- Ponz, A. (1776) *Viaje de España, o Cartas en que se da noticia de las cosas más apreciables y dignas de saberse, que hay en ella*, Madrid, Joachin Ibarra, Tomo primero.
- Ponz, A. (1777) *Viaje de España...* Madrid, Joachin Ibarra, Tomo tercero.
- UNC/SEA (Universidad Nacional de Córdoba, Biblioteca Elma K. Estrabou, Sección de Estudios Americanistas, Argentina) (1786) Fondo Cabrera, doc. 2774.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcalá, L.E. [2002]. *Fundaciones jesuíticas en Hispanoamérica*, Madrid, el Viso.
- Aljovín de Losada, C. [2000]. «Los compradores de temporalidades a fines de la colonia», *Histórica*, XIV, 2, 183-233.
- Bernabéu Albert, S. [2009]. «El vacío habitado. Jesuitas reales y simulados en México durante los años de la supresión (1716-11816)», *Historia Mexicana*, 58, 4, 1261-1303.
- Bravo Acevedo, G. [1984]. «La administración de temporalidades de jesuitas en el reino de Chile», *Cuadernos de Historia*, 4, 87-108.
- Buschiazzo, M. [1942]. *Documentos de arte argentino XII. La iglesia de la Compañía de Córdoba*, Buenos Aires, ANBA.
- Ciliberto, M. V. [2013]. «Los bienes rurales de la Compañía de Jesús luego de la expulsión: su destino y administración (fines s. XVIII-primer mitad s. XIX)», *XIV Jornadas Interescuelas*, UNCuyo, 1-22.
- Cuesta Hernández, L. y Hernández García, A. [2018]. «Colegios y casas que fueron de los regulares extrañados. Estudio documental del patrimonio artístico de la Casa Grande de los jesuitas de Antequera, Valle de Oaxaca» en I. Fernández Arillaga et.al. (coords.) *Memoria de la expulsión de los jesuitas por Carlos III*, Madrid, Anaya, 309-322.
- Fraschina, A. [2015]. *La expulsión no fue ausencia. María Antonia de San José, beata de la Compañía de Jesús: biografía y legado*, Buenos Aires, Prohistoria.
- Guerrero Orozco, o. [1995]. *Las raíces borbónicas del Estado mexicano*. México, Coordinación de Humanidades de la UNAM.
- Gutiérrez, R. [1947]. *La Santa Casa de Ejercicios. Documentos de Arte Argentino XX*, Buenos Aires, ANBA.
- Kopytoff, I. [1991]. «La biografía cultural de las cosas. La mercantilización como proceso en *La vida social de las cosas*» en A. Apadurai (ed.), *Perspectiva cultural de las mercancías*, México, Grijalbo, 89-122.

- López Arandía, M. A. [2014]. «Describiendo la ciudad. Los libros de viaje como arma de justificación política en la España de la ilustración» en *La città nel Settecento. Saperi e forme di rappresentazione*, Roma, Storia e Letteratura, 27-41.
- Lozano Navarro, J.J. [2000]. «El expediente de incautación de temporalidades del colegio de San Luis Gonzaga de Motril: los libros de los jesuitas de un colegio del Reino de Nueva Granada en 1767», *Chronica Nova*, 27, 2000, 285-304
- Maeder, E. [2001]. *Los bienes de los jesuitas. Destino y administración de sus temporalidades en el Río de la Plata, 1767-1813*, Resistencia, IIG.
- Martín Pradas, A. y Carrasco Gómez, I. [2014]. «El catálogo de pinturas del Colegio de San Ignacio de Loyola de Morón de la Frontera (Sevilla)», *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna*, Extra, 16: 114-119.
- Martín Pradas, A. y Carrasco Gómez, I. [2019] «El catálogo de pinturas del Colegio de Santa Catalina de la Compañía de Jesús de Córdoba», *Atrio Revista de Historia del Arte*, 25: 58-81.
- Martínez Tornero, C. [2008]. «Las temporalidades jesuitas: aproximación al funcionamiento administrativo después de la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767» en S. Larrazábal Basáñez (coord.), *Esteban de Terreros y Pando: vizcaíno, polígrafo y jesuita*, Bilbao, Universidad de Deusto, 537-562.
- Martínez Tornero, C. [2010]. *Carlos III y los bienes de los jesuitas. La gestión de las Temporalidades por la Monarquía Borbónica (1767-1815)*, Alicante, Universidad de Alicante.
- Morales, A. y otros. [2016]. «Alternative methodology for traditional interventions: a colonial painting and its lining with the nap bond method», *Journal of Cultural Heritage*, 18, 362-365. <<http://dx.doi.org/10.1016/j.culher.2015.08.003>>
- Quarleri, L. [2001]. «Elite local, burocracia y reformas borbónicas. La administración de Temporalidades de La Rioja», *Población y Sociedad*, 8/9: 177-209.
- Page, C. A. [1999]. *La manzana jesuítica de la ciudad de Córdoba*, Córdoba, UNC.
- Page, C. A. [2012]. *Las otras reducciones jesuíticas. Emplazamiento territorial, desarrollo urbano y arquitectónico entre los siglos XVII y XVIII*, Madrid, editorial académica española.
- Page, C. A. [2016] «El retablo mayor de la iglesia del Colegio Máximo de San Ignacio en Córdoba (Argentina) y otros ejemplos construidos en la misma época», *Estudios del patrimonio Cultural*, 15: 14-25.
- Ribera, A. L. & Schenone, H. [1948]. *El arte de la imaginería en el Río de la Plata*, Buenos Aires, ANBA.
- Scocchera, V. [2019]. *Objetos de devoción y culto: prácticas piadosas, intercambios y distinción entre agentes laicos y religiosos en las diócesis de Buenos Aires y Córdoba (mediados siglo XVIII- primer cuarto siglo XIX)*, (Tesis de doctorado). , Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Scocchera, V. [2017]. «Intercambios epistolares entre Córdoba, Buenos Aires y Roma: circulación de imágenes, objetos devocionales y documentos eclesiásticos durante el período de supresión jesuita». *Nuevo mundo mundos nuevos* Dossier: «América en la dinámica de la cultura visual mundializada del siglo XVII al siglo XX: circulación, intercambio y materialidad», 18, 1-20. <<http://dx.doi.org/10.4000/nuevomundo.70671>> 25-11-20.
- Scocchera, V. [2020]. «Objetos sagrados en diáspora: enajenaciones y redistribuciones durante el proceso de temporalidades tras la expulsión de la Compañía de Jesús (Córdoba y Buenos Aires, 1767-1810)» en dossier: *Criterios y categorías estéticas ante las imágenes sagradas: del éxito al fracaso* <<http://caiana.caia.org.ar/resources/uploads/16-pdf/Caiana%2016%20scocchera.%20PDF1.pdf>> 16-09-20.

- Siracusano, G. y otros. [2020]. «Imagen, ruina, fragmento, documento: vestigios sobre la pintura de san Luis Gonzaga para una investigación interdisciplinaria» en G. Siracusano y A. Rodríguez Romero (eds.), *Materia Americana. El «cuerpo» de las imágenes hispanoamericanas (siglo XVI - principios del siglo XIX)*, Buenos Aires, EDUNTREF, 419-433.
- Sustersic, B. D. [2010]. *Imágenes Guaraní-Jesuíticas. Paraguay, Argentina, Brasil*, Asunción, Centro de Artes Visuales-Museo del Barro.
- Vega, F. [2018]. «La dimensión bibliográfica de la reducción lingüística. La producción textual jesuítica en guaraní a través de los inventarios de bibliotecas», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Debates* <<http://journals.openedition.org/nuevomundo/73946>> 24-11-20; <<http://dx.doi.org/10.4000/nuevomundo.73946>>
- Wilde, G. [2009]. *Religión y poder en las misiones de guaraníes*, Buenos Aires, SB.

